Sístema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zac. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 012-2021/SIMAPAME PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA" DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL ING. JESUS ABEL DEL REAL VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA, LA C. BARBARA FLORES CARRILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA ING. JESUS ABEL DEL REAL VALDEZ
- A. Que es una persona física legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el registro Federal de Contribuyentes presentado ante el Servicio de Administración Tributaria.
- B. Que para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y
- C. Que requieren para la realización de las operaciones normales de su actividad, los servicios de "EL PROFESIONISTA" para llevar acabo las acciones materia de este contrato, consistentes en elaboración, cálculos y presentación de declaraciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria.
- D. Que señala como domicilio. Para efectos de este contrato, el ubicado en las calle de Mariano Matamoros, número 33, colonia Centro, en la delegación o municipio de Monte Escobedo, en el Estado de Zacatecas.
- II. DECLARA "EL PROFESIONISTA".
- A. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
- B. Que es de nacionalidad mexicana y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Heroico Colegio Militar #, Colonia Centro, municipio de Monte Escobedo, en el Estado de Zacatecas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a LA EMPRESA", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en: Suministro y asesoramiento de refacciones y autopartes para el mantenimiento del parque vehicular del SIMAPAME.

Calle Mariano Matamoros # 33, Centro Monte Escobedo, Zacatecas.

simapame@hotmail.com
Teléfono: (457) 94 808 90



Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zac.

SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar el servicio que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "LA EMPRESA" aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole el tiempo que sea acordado.

TERCERA: Las partes están conformes en que la presente contratación tiene como fundamento, los lineamientos contenidos (acuerdos, contratos o convenios), se podrán convenir mediante contratos civiles.

CUARTA. El presente contrato estará vigente del día 01 del mes de Enero del 2021, al día 31 del mes de Agosto del 2021.

QUINTA. "EL PROFESIONISTA" recibirá pago por las labores que se pidan y por los consumibles que proporcione, las cuales serán pedidas por escrito en orden de trabajo o en vale, para lo cual se hará una cotización, la que se aprobara, para posteriormente hacer el pago.

SEXTA. "LA EMPRESA" se obliga a pagar los honorarios de "EL PROFESIONISTA" a través de la unidad administrativa correspondiente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

SÉPTIMA. "EL PROFESIONISTA" acepta y conviene que en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la cláusula anterior, faculta a "LA EMPRESA" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumplan tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

OCTAVA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA. Para el caso de que "LA EMPRESA", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PROFESIONISTA", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PROFESIONISTA" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre la "EMPRESA" y el mismo, quedando a cargo de "EL PROFESIONISTA", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo apoye, y que no sea puesto a su disposición por "LA EMPRESA".

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de

Calle Mariano Matamoros # 33, Centro Monte Escobedo, Zacatecas.

simapame@hotmail.com
Teléfono: (457) 94 808 90

El Agua es Vida iCuídala!

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, "LA EMPRESA", tenga oportunidad de designar a quien sustituya a "EL PROFESIONISTA".

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Zacatecas, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida

DÉCIMA TERCERA."EL PROFESIONISTA", cede gratuitamente a la "EMPRESA" los derechos (de propiedad, de autor, traductor, compilador, ejecutante, o intérprete), que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios profesionales

Asimismo, "EL PROFESIONISTA" conviene en ceder a título gratuito todos (los derechos de patentes y marcas o de explotación de inventos, dibujos y modelos de carácter industrial), que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios mencionados, a fin de que la "EMPRESA", si lo cree conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o de hacerla debida difusión cultural o científica del trabajo realizado.

DÉCIMA CUARTA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a celebrar un contrato referente a sus derechos patrimoniales como autor con "LA EMPRESA", si con motivo de la realización de sus servicios, se originan obras de interés cultural, autorizando a "EMPRESA", para realizar los trámites de registro correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Zacatecas, del Estado de Zacatecas, así como a las disposiciones contenidas en el código Civil vigente para el Estado de Zacatecas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, a los 02 días del mes del Enero del 2021.

"LA EMPRESA"

"EL PROFESIONISTA"

Ing. Jesús Abel Del Real Valdez
Director SIMAPAME

C. Bárbara Flores Carrillo.





4.4